



## **FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA XXXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS**

**21 DE DICIEMBRE DE 2017**

---

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización económico-financiera de la XXXIII edición del Festival Internacional de Música de Canarias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y a la empresa pública “Canarias Cultura en Red, S.A.”.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA XXXIII EDICIÓN DEL  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS**

**ÍNDICE**

<b>ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1. Justificación. ....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance. ....	4
1.4. Opinión. ....	5
1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.....	6
<b>2. PLANIFICACIÓN DE LA XXXIII EDICIÓN DEL FIMC.....</b>	<b>7</b>
<b>3. PRESUPUESTO.....</b>	<b>10</b>
<b>4. INGRESOS .....</b>	<b>12</b>
4.1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias. ....	12
4.2. Subvenciones del INAEM. ....	12
4.3. Aportación de la SGAE.....	13
4.4. Taquilla: venta de entradas y abonos. ....	13
<b>5. GASTOS .....</b>	<b>16</b>
5.1. Gastos de la contratación de artistas: caché, dietas, alojamientos, desplazamientos, comidas y carga de instrumentos. ....	16
5.2. Gastos generales. ....	19
5.3. Gastos de las salas para los conciertos. ....	20
5.4. Contratación de la planificación y producción del XXXIII FMIC.....	21
5.5. Club de empresas protectoras. ....	25

<b>6. RESULTADO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD.....</b>	<b>26</b>
6.1. Desviación de ingresos. ....	27
6.2. Desviación de gastos. ....	33
<b>7. TRÁMITES DE ALEGACIONES.....</b>	<b>34</b>
<b>8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>35</b>
8.1. Conclusiones.....	35
8.2. Recomendaciones. ....	37
<b>ANEXOS.....</b>	<b>38</b>
Anexo 1: Programación de la XXXIII Edición del FIMC. ....	39
Anexo 2: Desglose por islas de la estimación de ingresos y de ocupación, ventas y asistencia y reparto de invitaciones.....	41
Anexo 3: Contestación a las alegaciones .....	44

## **ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

Art./s.	Artículo/s
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CCR	Canarias Cultura en Red S.A.
FIMC	Festival Internacional de Música de Canarias
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación.

El artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, dispone que a la misma le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. En base a lo anterior y en virtud del artículo 8 de la Ley 4/1989, el Parlamento de Canarias solicitó a la Audiencia de Cuentas la realización de la *“Fiscalización económico-financiera de la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias”*, mediante Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento de Canarias celebrado en los días 7 y 8 de marzo 2017. Esta iniciativa parlamentaria se incorporó al Programa de Actuaciones del ejercicio 2017 mediante acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 25 de abril de 2017.

### 1.2. Objetivos.

La actuación realizada ha sido de regularidad, limitada a los aspectos que se indican en el alcance, con los siguientes objetivos:

- a) Verificar si la actividad económico-financiera de la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- b) Verificar si las cuentas de dicha actividad desarrollada por la sociedad mercantil pública Canarias Cultura en Red, S.A. representan fielmente su resultado, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su adecuada interpretación y comprensión.

### 1.3. Alcance.

Han sido objeto de la presente fiscalización los hechos con incidencia económico financiera generados en los ejercicios 2016 y 2017 vinculados a la XXXIII Edición del Festival Internacional de Música de Canarias (en adelante, FIMC), actividad que desarrolla la empresa pública autonómica Canarias Cultura en Red, S.A., al igual que en Ediciones anteriores.

Canarias Cultura en Red, S.A. es una empresa pública participada en su totalidad por la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería competente en materia de Cultura, hoy Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Su

objeto social consiste en la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, formación y fomento de la producción en materia cultural y la promoción del deporte, y actividades que se estimen de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

El resultado económico financiero del XXXIII FIMC tiene reflejo en las cuentas anuales de la empresa pública CCR correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 fueron aprobadas por la Junta General de la citada empresa el 4 de mayo de 2017, sin embargo, las cuentas del ejercicio 2017 serán aprobadas en 2018, una vez cerrado el ejercicio y formuladas las mismas.

La presente fiscalización se ha efectuado a partir de información suministrada el 6 de junio de 2017 por la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la que se analizan los ingresos y gastos directamente imputables al desarrollo de la XXXIII Edición del FIMC. En dicha rendición consta de la siguiente documentación:

- Mayores de las cuentas de ingresos y gastos.
- Resumen de los gastos e ingresos y determinación del resultado económico-financiero.
- Contratos de los profesionales que planificaron, presupuestaron y colaboraron en las tareas de coordinación y producción del Festival.
- Contratos de los artistas intervinientes en el Festival.
- Documentos justificativos de los ingresos y gastos.
- Información relativa a los resultados de la gestión.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción reguladora del procedimiento fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las ISSAI-ES (Niveles III y IV) aprobadas por el Pleno, y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público (PNASP).

#### **1.4. Opinión.**

De la ejecución de la actividad económico-financiera desarrollada con motivo del XXXIII FIMC, se obtiene la siguiente opinión:

- a) En relación con la legalidad de la actividad económico-financiera llevada a cabo con motivo de la ejecución de la XXXIII Edición del FIMC, señalar que ésta se ha ajustado a la normativa de aplicación con las salvedades contenidas en las conclusiones números 9 y 10.
  
- b) En relación con a los ingresos y gastos directamente imputables al desarrollo de

la actividad económico-financiera de la XXXIII Edición del FIMC, señalar que éstos se han registrado en la contabilidad de conformidad con las normas y principios contables que les son de aplicación.

#### **1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A. aprobadas el 24 de mayo de 2011.



## 2. PLANIFICACIÓN DE LA XXXIII EDICIÓN DEL FIMC

La empresa pública Canarias Cultura en Red (en adelante, CCR) organiza anualmente el FIMC, que celebró su XXXIII Edición del 7 de enero al 5 de febrero de 2017. La empresa comenzó la planificación de este evento el 20 de abril del año anterior, fecha en que se reúne su Consejo de Administración para deliberar los aspectos que definirían la XXXIII Edición. En la reunión se acuerda dar una nueva orientación al Festival, después de oír la exposición de motivos realizada por la Consejera competente en materia de Cultura que es, a su vez, Presidenta del citado Consejo. En su presentación, la Consejera propone configurar una cita musical regional que afronte nuevos retos y se extienda y vertebralice en toda la sociedad canaria y en sus visitantes, dados los cambios sociales, culturales y económicos operados tanto en el Archipiélago como en su área de influencia europea en las últimas décadas. El nuevo modelo de gestión estaría integrado por tres objetivos irrenunciables: el desarrollo de una vocación pedagógica, el fomento e incremento de la presencia de artistas y creadores canarios, y la generación de una mayor cercanía y accesibilidad de la ciudadanía al Festival con un programa más amplio y adaptado a la realidad de cada Isla.

Para la organización del XXXIII FIMC, el Consejo de Administración crea, en esa misma reunión, una Comisión Técnica Transitoria para la elaboración del anteproyecto de la programación del XXXIII FIMC y su presupuesto, conformada por tres personas, ejerciendo una de ellas de coordinador.

Programación XXXIII FIMC/Artistas	GC	TFE	LP	EH	LZ	GM	FV	GR
Mahler Chamber Orchestra	x	x	x	x	x	x	x	
Cuarteto de Cuerdas de La Habana	x	x	x	x	x	x	x	x
Goyescas: Rosa Torres Pardo, Piano/Manuel Gómez Ruiz, Tenor/ Isabel Rey, Soprano	x	x						
Orquesta Sinfónica de Tenerife/Orquesta Filarmónica Gran Canaria/ Coro Filarmónico Eslovaco/Coro Ópera de Tenerife Director: Josep Pons Artistas: Nikolai Schukoff/Irene Theorin/ Charlotte Hellekant/Gustavo Peña/Andrew Foster-Williams	x	x						
Pedro Barboza Patchwork Ensemble	x	x	x		x		x	
Katia & Marielle Labèque	x	x						
Banda Sinfónica de Tenerife Director: Francisco Ferreira Artista: Horacio Ferreira	x				x		x	x
Academia del Piacere	x	x	x				x	
Dúo Antwerp	x	x	x	x	x	x	x	x
Irina Peña, Violín /Ignacio Clemente, Piano	x	x	x		x	x	x	
Quantum Ensemble	x		x		x		x	
Orquesta Filarmónica de Gran Canaria Director: Michel Tabachnik Artista: Pablo Ferrández		x					x	
Ensemble Mosaik	x	x	x		x	x	x	
Academy of Ancient Music	x	x						
Orquesta Sinfónica de Tenerife	x				x			

Programación XXXIII FIMC/Artistas	GC	TFE	LP	EH	LZ	GM	FV	GR
Director: Arturo Tamayo Artista: Carole Sidney Louis								
Banda Sinfónica Municipal de Música de LPGC Director: Oscar Navarro Artista: Radovan Cavallin		x	x	x		x		
Mozarteum Salzburgo	x	x						
Ensemble Villa de La Orotava	x	x	x	x	x	x	x	x
<b>TOTAL (conciertos)</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>4</b>

GC: Gran Canaria/TFE: Tenerife/LP: La Palma/EH: El Hierro/LZ: Lanzarote/GM: La Gomera/FV: Fuerteventura/GR: La Graciosa  
<http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/33festivaldecanarias/index.html>

Población 2016	GC	TFE	LP	EH	LZ	GM	FV	GR
Población en Canarias (%)	40,2	42,4	3,9	0,5	6,9	1,0	5,1	0,04
población/conciertos (total = 27.297,7)	56.346,3	63.650,8	8.148,6	2.117,4	14.433,8	2.617,5	9.774,6	186,5

Fuente: ISTAC y Anuario Estadístico de Lanzarote

Para la XXXIII Edición se programaron un total de 78 conciertos, siendo más numerosos en Gran Canaria y Tenerife, que se justifica por ser las más pobladas. Aun así, para estas islas la ratio número de habitantes por concierto estaba muy por encima de la media en Canarias, como muestra el cuadro anterior. En el resto de las islas la ratio fue muy inferior debido a la finalidad con que se diseñó la programación del XXXIII FIMC, que perseguía una mayor accesibilidad del ciudadano, aspecto que no sólo tuvo en cuenta a todo el Archipiélago, sino que también se observó en la distribución del propio territorio insular, ofreciéndose conciertos en distintos espacios municipales:

Gran Canaria	Tenerife	La Palma
Auditorio Alfredo Kraus (LPGC) Teatro Pérez Galdós (LPGC) Castillo de Mata ((LPGC) Teatro Guinguada (LPGC) Museo Néstor (LPGC) Auditorio de Agüimes (Agüimes) Auditorio de Teror (Teror) Nuevo Teatro Viejo (Aruacas)	Auditorio de Tenerife (SC de Tenerife) Teatro Guimerá (SC de Tenerife) Teatro Leal (SC de Tenerife) El Tanque (SC de Tenerife) Castillo de S. Felipe (Puerto de la Cruz) Teatro Timanfaya (Puerto de la Cruz) Auditorio Teobaldo Power (La Orotava) Auditorio Juan Carlos I (Arafo) Auditorio Infanta Leonor (Arona)	Teatro Circo de Marte (Santa Cruz de La Palma) Casa Cultura (San Andrés y Sauces) Casa Cultura (El Paso) Casa Cultura (Tijarafe) Sociedad Juventud Español (Breña Baja) Museo Casa Roja (Mazo) Casa Cultura (Tazacorte) Casa Massieu (Tazacorte)
LPGC: Las Palmas de Gran Canaria	SC de Tenerife: Santa Cruz de Tenerife	
Fuerteventura	Lanzarote	El Hierro
Auditorio Insular (Puerto del Rosario) Auditorio de Gran Tarajal (Tuineje) Centro Cultural Raíz Pueblo (La Oliva) Iglesia de Antigua (Antigua)	Teatro El Salinero (Arrecife) Teatro Municipal de Tías (Tías) Casa Cultura Benito Pérez Armas (Yaiza) Convento de Santo Domingo (Teguise) Auditorio Jameos del Agua (Haría) Auditorio Cueva de los Verdes (Haría) Sala El Aljibe (Haría)	Templo S. Antonio Abad (El Pinar) Iglesia Ntra. Sra. Concepción (Valverde) Iglesia Ntra. Sra. Candelaria (Frontera) Templo S. Pedro Mocanal (Valverde)
La Gomera	La Graciosa	
Auditorio Insular Infanta Cristina (San Sebastián de La Gomera) Casa Cultura (Valle Gran Rey)	Iglesia Ntra. Sra. del Carmen Muelle de Caleta de Sebo	

Por último, decir que en la propia Orden de la Consejera de Cultura por la que se concede la financiación autonómica al XXXIII FIMC se señala que *“La XXXIII edición del FIMC y su programación renovada pretenden ir más lejos. Se busca explorar, conocer y entender más nuestro mundo sonoro y la relación con nuestro pasado. El Festival será la cita musical más importante de Canarias no solamente dada su dimensión numérica con 78 conciertos programados, sino también por su dimensión cualitativa, reflejada en las obras y compositores seleccionados, marcados por un cambio del modelo de planteamiento caracterizado por una mayor variedad y ampliación del repertorio, sinfónico y de cámara, que contempla todos sus géneros y épocas (desde el siglo XVI hasta la actualidad). Se trata de un programa en el que se le ha querido dar un especial protagonismo a las obras de autores españoles y latinoamericanos, a efecto de consolidar nuestra propia identidad, cobrando más valor y significado, igual que al repertorio contemporáneo. A su vez se ofrece una nueva edición del proyecto “Sigue la Música” en la que orquestas y bandas de todo el Archipiélago tomarán las calles y atraerán con su música al público a teatros y auditorios en las ocho islas (La Graciosa incluida).*

*También, como viene siendo habitual, aunque de forma mucho más notoria, las islas no capitalinas podrán disfrutar de la música clásica, habiéndose incrementado los conciertos en dichas islas de forma considerable.”*

### 3. PRESUPUESTO

El presupuesto del XXXIII FIMC, aprobado por el Consejo de Administración de CCR el 13 de diciembre de 2016, estaba equilibrado y ascendía a 1,9 millones de €.

#### PRESUPUESTO DEL XXXIII FIMC

GASTOS		INGRESOS	
a) Cache (bruto) y dietas de orquestas y solistas	1.134.505,70	a) Aportación CAC	1.300.000,00
b) Alojamientos, viajes, carga	335.654,75	b) Subvención INAEM	70.000,00
c) Gastos generales	250.856,55	c) Taquilla	583.175,00
d) Gastos de salas de conciertos	232.158,00		
<b>TOTAL</b>	<b>1.953.175,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.953.175,00</b>

CAC: Comunidad Autónoma de Canarias.

INAEM: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Ya se preveía entonces que la principal fuente de ingresos del XXXIII FIMC sería la aportación dineraria procedente de la CAC (con un 66,6 % de participación), a la que seguiría la recaudación de la taquilla (con un 29,9 %).

En relación a la aportación de la CAC al FIMC, debe tenerse en cuenta que su cuantía ha venido reduciéndose de manera significativa en la última década, llegando a ser de la mitad o más según el año con que se la compare, y permaneciendo en el importe de los 1,3 millones de € desde 2013, aunque con una leve mejoría en 2015. Esta contracción de la aportación autonómica ha condicionado la programación ya que, como se ha comentado, esta financiación es primordial para el Festival. A continuación se expone cómo ha sido la evolución de esta aportación:

Miles de €									
2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
3.288,7	3.238,1	3.000,0	2.400,0	2.000,0	1.300,0	1.300,0	1.376,3	1.300,0	1.300,0

Los ingresos de la venta de entradas y de abonos se estimaron aplicando de manera homogénea el 40 % y el 61,46%, respectivamente de la ocupación del aforo para cada recinto y concierto de pago, multiplicado por el precio, que suman un total de 529.265 euros. Los conciertos incluidos en esta valoración ascienden a un total de 68, al no incluir los ofertados de manera gratuita (un total de 10): 4 en La Graciosa, 5 en El Hierro y 1 en Fuerteventura.

**ESTIMACIÓN DE LA OCUPACIÓN**

ISLAS	Conciertos fuera de abono		Conciertos dentro de abono	
	Nº	importe (euros)	Nº	importe (euros)
GC	11	43.077,00	5	177.730,64
TFE	10	36.217,00	5	181.608,43
LP	10	13.582,00		
LZ	10	20.016,00		
GM	7	12.940,00		
FV	10	44.094,00		
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>169.926,00</b>	<b>10</b>	<b>359.339,07</b>

El precio de referencia para la estimación de la venta de entradas fue el general, en cambio para los ingresos por abonos, la estimación se efectuó a partir del precio de las cuatro zonas del recinto, que osciló entre 70 y 20 euros.

Para el cálculo de la previsión total de la taquilla, se le añadiría a la recaudación anterior las ventas hechas hasta el momento (94.730 euros) y se le descontaría el IGIC con el fin de obtener su valor neto:

**ESTIMACIÓN DE LA TAQUILLA (en euros)**

Abonos (61,46 % aforo)	359.339,07
Entradas (40 % aforo)	169.926,00
Abonos venta real 2/12/2016	94.730,00
<b>recaudación bruta</b>	<b>623.995,07</b>
IGIC (7 %) <sup>1</sup>	40.822,11
<b>recaudación neta</b>	<b>583.172,96</b>

<sup>1</sup> Letra f) del art. 54.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

#### 4. INGRESOS

<b>Euros</b>	
<b>Líneas de Ingresos</b>	<b>Ejecución</b>
a) Aportación de la Comunidad Autónoma	1.300.000,00
b) Aportación INAEM	68.000,00
c) Aportación SGAE	5.607,47
d) Taquilla	353.200,77
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.726.808,24</b>

Las aportaciones públicas procedieron de la CAC y del INAEM, dependiente del Ministerio de Cultura.  
SGAE: Sociedad General de Autores y Editores.

La financiación de la XXXIII Edición del FIMC procedió de las aportaciones de entidades públicas y privadas además de los ingresos de la venta de entradas y abonos.

##### 4.1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Orden nº 384 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 21 de diciembre de 2016, se otorga de manera anticipada a CCR una aportación dineraria de 1,3 millones de €, que supuso el 73,3 % de la financiación del FIMC del año 2017.

Las fechas e importes transferidos previa certificación de gastos emitida por la Dirección ejecutiva de la entidad, fueron como sigue:

<b>Miles de €</b>		
<b>Fecha de la certificación gastos</b>	<b>Fecha de la transferencia</b>	<b>Importe transferencia</b>
27-12-2016	23-01-2017	650,0
17-02-2017	03-03-2017	533,9
08-03-2017	20-04-2017	116,1
<b>TOTAL</b>		<b>1.300,0</b>

##### 4.2. Subvenciones del INAEM.

El 23 de febrero de 2017, CCR formula la solicitud de dos ayudas al INAEM, que se conceden mediante Resolución de la Directora General de fecha 1 de agosto de ese mismo año, ascendiendo finalmente a un total de 68.000 euros, distribuidos entre los siguientes programas:

- 10.000 euros en el marco del procedimiento *“ayudas a la música, la lírica y la danza”*, modalidad *“LÍRICA/MÚSICA B7. Programas de ayudas complementarias*

a la comunicación en el ámbito de la lírica y la música con Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla”.

- 58.000 euros en el marco del procedimiento “ayudas a la música, la lírica y la danza”, modalidad “LÍRICA/MÚSICA B4. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música”.

Señalar que las subvenciones recibidas del INAEM también han experimentado un descenso progresivo en los últimos años:

Miles de €									
2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
150,2	143,0	128,7	128,7	84,9	84,9	0,0	70,0	70,0	68,0

#### 4.3. Aportación de la SGAE.

Mediante convenio y con el objeto de “establecer la colaboración de la Fundación SGAE en el desarrollo y realización del proyecto 33 Edición del FIMC”, la citada Fundación contribuye al desarrollo del XXXIII FIMC con 5.607 euros.<sup>2</sup>

#### 4.4. Taquilla: venta de entradas y abonos.

A continuación se muestra el resumen de la taquilla, es decir, lo que se recaudó por la venta de entradas y abonos para la totalidad de los eventos, que representó el 20,4 % de la financiación del XXXIII FIMC.

Euros	
<b>Taquilla (con IGIC)</b>	
Ventas abonos	110.022,00
Ventas de entradas para los conciertos de abono	171.956,36
Ventas de entradas fuera de abono	86.251,40
<b>TOTAL (con IGIC)</b>	<b>368.229,76</b>

Los abonos incluían la asistencia a 5 conciertos.

El 75,6 % de los ingresos de la taquilla corresponderían a las ventas realizadas en 2017 y, el resto se obtuvo de la venta anticipada en el ejercicio anterior. Estos importes incluyen IGIC, establecido en un 7 % para 2016 y a partir del 1 de enero de 2017<sup>3</sup>, del

<sup>2</sup> Aportación que está dentro del proyecto “Sigue la música” de la Fundación SGAE.

<sup>3</sup> Mediante la Disposición Final cuarta de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017, se modifica la letra f) del art. 54.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, referido al tipo de gravamen reducido del 3 % para el IGIC.

3%, por lo que para obtener los ingresos netos de taquilla habrá que descontar la cuantía de este impuesto. Por tanto, una vez descontado el IGIC (14.992 euros) más las devoluciones (37 euros), la recaudación ascendería finalmente a 350.201 euros.

La recaudación neta fue muy parecido en las islas mayores: El 40,9 % en Gran Canaria y el 40,7 % en Tenerife, correspondiendo el resto a las demás islas (18,4 %), como se muestra a continuación:

		<b>Euros</b>
<b>Taquilla (sin IGIC)</b>	<b>Concepto</b>	<b>importes</b>
Abonos	Gran Canaria	49.611,18
	Tenerife	48.754,71
<b>Total abonos</b>		<b>98.365,89</b>
Entradas	Gran Canaria	101.955,19
	Tenerife	94.895,33
	Otras Islas	58.021,74
<b>Total entradas</b>		<b>254.872,26</b>
Devolución ingresos		-37,38
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>		<b>353.200,77</b>

La reducción de la financiación en los últimos años ha condicionado la configuración del Festival, reduciéndose el presupuesto para cachés y consecuentemente limitando la programación de artistas y orquestas, lo que ha afectado también a la demanda de localidades.

**a) abonos.**

Sólo en Gran Canaria y Tenerife se comercializaron abonos, obteniéndose unos ingresos brutos de 110.022 euros.



**RECAUDACIÓN DE TAQUILLA POR ABONOS (con IGIC)**

islas	Tipo de abono/ zona	Ventas XXXIII FIMC		
		Nº abonos	precio (euros)	importe (euros)
GC	A	27	225	6.075
	B	131	175	22.825
	C	172	125	21.325
	D	89	80	7.080
	<b>TOTAL</b>	<b>419</b>		<b>57.305</b>
TFE	A	65	225	14.625
	B	175	175	7.283
	C	125	125	19.118
	D	146	80	11.691
	<b>TOTAL</b>	<b>408</b>		<b>52.717</b>
<b>TOTAL</b>		<b>827</b>		<b>110.022</b>

**b) entradas.**

Por la venta de entradas se recaudó un total de 258.208 euros, donde el 75,9 % se correspondió a las islas de Gran Canaria y Tenerife:

**RECAUDACIÓN DE TAQUILLA POR ENTRADAS (con IGIC)**

ISLAS	Conciertos fuera de abono		Conciertos dentro abono	
	Nº entradas	importe (euros)	Nº entradas	importe (euros)
GC	11	21.951,80	5	82.039,86
TFE	10	19.833,00	5	89.916,50
LP	9	7.381,00		
LZ	10	17.642,40		
GM	6	2.551,00		
FV	10	16.892,20		
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>86.251,40</b>	<b>10</b>	<b>171.956,36</b>

Aunque se había previsto un total de 10 conciertos gratuitos, durante la ejecución de la programación éstos se incrementaron en dos más, por lo que los conciertos con entrada y fuera de abono ascendieron finalmente a 56.

## 5. GASTOS

<b>Euros</b>	
Líneas de Gastos	Ejecución
a) Cache (bruto) y dietas de orquestas y solistas	1.365.643,97
b) Alojamientos, viajes y carga de instrumentos	329.804,73
c) Gastos generales	257.921,00
d) Gastos de salas de conciertos	192.151,20
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.145.520,90</b>

### 5.1. Gastos de la contratación de artistas: caché, dietas, alojamientos, desplazamientos, comidas y carga de instrumentos.

Los contratos formalizados por CCR tienen la consideración de contrato privado, si bien en la preparación y adjudicación se regirán por la normativa general contenida en el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público<sup>4</sup> (en adelante, TRLCSP) y a lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de la citada empresa pública (art. 20 y 191 del TRLCSP), aplicándoseles supletoriamente el derecho privado, a excepción de los contratos sujetos a regulación armonizada que, en todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP, que para los servicios serán aquéllos que superen los 209.000 euros. Sin embargo la especialidad de la profesión artística hace que su contratación sea considerada por el TRLCSP como una categoría especial (categoría 26 del Anexo II), donde la aplicación del principio de publicidad no es necesaria (art. 170.d), sin perjuicio de que se comuniquen su adjudicación a la Comisión Europea cuando alcancen o superen el precio de los 209.000 euros (art. 154.3), existiendo la obligación, en todo caso, de aprobar por el órgano de contratación los pliegos para la adjudicación a partir de los 50.000 euros, con el objeto de establecer, entre otros aspectos, las características básicas del contrato y las garantías a constituir por el adjudicatario (art. 137 e instrucción de contratación nº 10), así como publicar su adjudicación en el perfil del contratante (art. 191.c).

El caché representa el 63,7 % de los gastos del XXXIII FIMC, a los que si se suma los gastos por alojamiento, viajes y carga de instrumentos de esta prestación, el porcentaje pasa a ser del 79 %. Con los artistas participantes se formalizaron un total de

<sup>4</sup> Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

27 contratos para los que no consta que se hayan elaborado pliegos para la adjudicación, tampoco para los casos en los que era obligatorio por cuantía ni se tiene constancia de que la adjudicación haya sido publicada en el perfil del contratante. Asimismo, tampoco se tiene evidencia de que se haya efectuado la comunicación a la Comisión Europea de los contratos que superaron los 209.000 euros.

Por otro lado señalar que, el TRLCSP establece que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por su importe total (art. 88.1) y que el precio de la prestación debe ser cierto o indicar el contrato el modo de determinarlo (art. 26 y 25.1 del TRLCSP), lo que no significa que necesariamente deba ser fijo<sup>5</sup>, posibilitándose su determinación a posteriori, de modo que el art. 1447 del Código Civil dispone que para que el precio se tenga por cierto bastará que lo sea con referencia a otra cosa cierta. Asimismo, en las instrucciones de contratación de CCR, en relación al valor estimado del contrato, se dice que en el expediente de contratación se dejará constancia del mismo, que deberá estimarse con arreglo al art. 88 del TRLCSP y en concordancia con el tipo de contrato. A este respecto, los contratos formalizados entre CCR y los artistas contienen como contraprestación a cuenta de la empresa pública el pago de sus honorarios (caché), expresado en euros, más los incurridos por alojamientos, hoteles, comidas, traslados y cargas de instrumentos<sup>6</sup>, por lo que habrá que sumar éstos, de lo que se detecta que 7 contratos superaron los 50.000 euros.

Programación XXXIII FIMC/Artistas		contratos (nº)
1	Mahler Chamber Orchestra	1
2	Cuarteto de Cuerdas de La Habana	1
3	Goyescas: Rosa Torres Pardo, Piano/Manuel Gómez Ruiz, Tenor/Isabel Rey, Soprano	1
4	Orquesta Sinfónica de Tenerife/Orquesta Filarmónica Gran Canaria/ Coro Filarmónico Eslovaco/Coro Ópera de Tenerife Director: Josep Pons Artistas: Nikolai Schukoff/Irene Theorin/ Charlotte Hellekant/Gustavo Peña/ Andrew Foster-Williams	8
5	Pedro Barboza Patchwork Ensemble	1
6	Katia & Marielle Labèque	1
7	Academia del Piacere	1
8	Dúo Antwerp	1

<sup>5</sup> Dictamen del Consejo de Estado, de 4 de marzo de 1993, que señala que, si bien los contratos administrativos han de tener un precio cierto, éste *“precio cierto no es precio fijo, pues con referencia a aquél lo que ha dispuesto la legislación (administrativa o civil) es la certeza de la concurrencia del precio, no de sus contingencias”*. En este mismo sentido, el Informe 2/2013, de 28 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares, señala que: *“la obligación de que el precio sea cierto significa que el precio o, en cualquier caso, los elementos que lo integran deben estar determinados en el momento en que se perfeccione el contrato o deben ser determinables en un momento posterior.”*

<sup>6</sup> En unos casos por la totalidad en otros sólo parte de ellos, según lo acordado por las partes en el contrato.

Programación XXXIII FIMC/Artistas (continuación)		contratos (nº)
9	Irina Peña, Violín /Ignacio Clemente, Piano	1
10	Quantum Ensemble	1
11	Orquesta Filarmónica de Gran Canaria Director: Michel Tabachnik Artista: Pablo Ferrández	2
12	Ensemble Mosaik	1
13	Academy of Ancient Music	1
14	Orquesta Sinfónica de Tenerife Director: Arturo Tamayo Artista: Carole Sidney Louis	2
15	Banda Sinfónica Municipal de Música de LPGC Director: Oscar Navarro Artista: Radovan Cavallin	2
16	Mozarteum Salzburgo	1
17	Ensemble Villa de La Orotava	1
<b>TOTAL (contratos)</b>		<b>27</b>
<b>TOTAL (euros)</b>		<b>1.272.555,39</b>

No supera 50.000	A partir de 50.000 - 100.000	A partir de 209.000
22	5	2

Corresponde al órgano de contratación, antes de la adjudicación, cuidar de que el precio sea el adecuado mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al mercado (art. 87.1 del TRLCSP). Además, cuando supere los 50.000 euros, el precio formará parte de los pliegos (arts. 115.2, 137 y 302 del TRLCSP). En cuanto a la preparación de los contratos, las instrucciones de contratación de CCR (nº 7) disponen que, salvo para los contratos menores, esto es, los que no superen los 18.000 euros, la tramitación del expediente de contratación, cualquiera que sea su objeto o importe, comenzará siempre por un informe del técnico o gestor competente en el que se defina las características de la contratación y la justificación, bajo su criterio, de la necesidad de proceder a la misma, con arreglo a las previsiones de la Ley. A continuación, deberá recabarse informe en el que se constate la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los pagos derivados de la contratación, pronunciarse sobre la adecuación al mercado de su valor estimado y consignar cuantos otros datos sean necesarios para la calificación jurídica del contrato. Señalar que para los 7 contratos de artistas del XXXIII FIMC mencionados anteriormente, no constan estos informes, en donde debería existir un pronunciamiento, con elementos de juicio, de que el precio es adecuado al mercado.

Por último decir que, dentro del cómputo de los gastos de caché se incluyen también los incurridos a cuenta del contrato formalizado con el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo de Tenerife, entidad de la que depende la

Orquesta Sinfónica, y de los convenios con el Cabildo y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que ceden la Orquesta Filarmónica y la actuación de la Banda Municipal, respectivamente. No obstante, al igual que para el Cabildo y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la participación de Patronato Insular de Música tiene naturaleza jurídica de convenio y no de contrato como refleja el documento formalizado, ya que ambas partes colaboran en la realización del evento por lo que, de acuerdo con el art. 4.d del TRLCSP, este acuerdo se halla excluido del TRLCSP, siéndole sólo de aplicación los principios de esta Ley en caso de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

## 5.2. Gastos generales.

Gastos Generales	Importe
60500003 – Personal	536,92
60500004 - Personal/Servicios Auxiliares	88.002,89
60500005 – Teléfono	4.445,71
60500006 - Otros Gastos/Gastos Oficina	7.461,48
60500008 - Comisión Asesora	111,66
60500009 - Comisión Venta Entradas	9.464,82
60500010 - Inserciones Medios	28.743,65
60500011 - Vehículos Oficiales/Traslados Artistas	6.794,80
60500012 - Periodistas/críticos	2.872,73
60500014 - Impresión Soportes	24.027,99
60500015 - Campaña de Marketing en las Redes	9.550,00
60500016 – Derechos Sociedad General de Autores	16.205,25
60500017 - Diseño Gráfico	18.236,00
60500018 - Reportajes Fotográficos	2.769,13
60500019 - Afinaciones Piano	4.050,00
60500020 - Alquiler de Instrumentos	2.934,91
60500021 - Alquiler de Partituras	11.394,63
60500022 – Grabaciones	10.366,24
60500023 - Comunicados Abonados	1.686,45
60500024 - Actividades Paralelas	8.265,74
<b>Total</b>	<b>257.291,00</b>

De la facturación anterior se superó acumuladamente los 18.000 euros para un mismo tercero, sin que conste la formalización de contrato alguno<sup>7</sup>. El resto se considera contrato menor por corresponder a gastos inferiores a 18.000 euros, pudiendo ser adjudicado directamente y quedar justificado el gasto con la expedición de una factura (instrucción de contratación nº 14 y art. 111 del TRLCSP).

<sup>7</sup> Los gastos de estas facturas sumaron un total de 20.520 euros en la partida 605000014

### 5.3. Gastos de las salas para los conciertos.

Los alquileres ascendieron a 192.151 euros, de los cuales el 98,6 % corresponde a los escenarios de Gran Canaria y Tenerife. El resto del importe tuvo relación con otros gastos de salas, como fueron el personal del transporte, operarios, seguridad y mantenimiento, y que son los comprendidos en el concepto “varios” de la siguiente relación:

<b>Total Gran Canaria:</b>	<b>101.314,28</b>
Fundación Auditorio/Teatro Pérez Galdós (Las Palmas de Gran Canaria)	95.146,28
Castillo de Mata (Las Palmas de Gran Canaria)	3.245,00
Gabinete Literario (Las Palmas de Gran Canaria)	2.703,00
Museo Néstor (Las Palmas de Gran Canaria)	45,00
Nuevo Teatro Viejo de Arucas (Arucas)	175,00
<b>Total Tenerife:</b>	<b>88.384,02</b>
Varios	160,01
Auditorio Adán Martín (Santa Cruz de Tenerife)	71.329,78
Teatro Guimerá (Santa Cruz de Tenerife)	5.273,13
Espacio Cultural El Tanque (Santa Cruz de Tenerife)	2.941,70
Teatro Leal (La Laguna)	8.119,40
Teatro Timanfaya (Puerto de la Cruz)	560,00
<b>Total La Gomera:</b>	<b>425,00</b>
Varios	
<b>Total Fuerteventura:</b>	<b>117,82</b>
Varios	
<b>TOTAL</b>	<b>190.242,12</b>

Se ha comprobado la cesión de espacios gratuitos en las ocho islas, que supone además la totalidad de los recintos para las islas menores:

Gran Canaria	Tenerife	La Palma
Teatro Guinguada (LPGC) Museo Néstor (LPGC) Auditorio de Agüimes (Agüimes) Auditorio de Teror (Teror) Nuevo Teatro Viejo (Arucas)  LPGC: Las Palmas de Gran Canaria	Teatro Timanfaya (Puerto de la Cruz) Auditorio Teobaldo Power (La Orotava) Auditorio Juan Carlos I (Arafo) Auditorio Infanta Leonor (Arona)	Teatro Circo de Marte (Santa Cruz de La Palma) Casa Cultura (San Andrés y Sauces) Casa Cultura (El Paso) Casa Cultura (Tijarafe) Sociedad Juventud Español (Breña Baja) Museo Casa Roja (Mazo) Casa Cultura (Tazacorte) Casa Massieu (Tazacorte)
Fuerteventura	Lanzarote	El Hierro
Auditorio Insular (Puerto del Rosario) Auditorio de Gran Tarajal (Tuineje) Centro Cultural Raíz Pueblo (La Oliva) Iglesia de Antigua (Antigua)	Teatro El Salinero (Arrecife) Teatro Municipal de Tías (Tías) Casa Cultura Benito Pérez Armas (Yaiza) Convento de Santo Domingo (Teguise) Auditorio Jameos del Agua (Haría) Auditorio Cueva de los Verdes (Haría) Sala El Aljibe (Haría)	Templo S. Antonio Abad (El Pinar) Iglesia Ntra. Sra. Concepción (Valverde) Iglesia Ntra. Sra. Candelaria (Frontera) Templo S. Pedro Mocanal (Valverde)

La Gomera	La Graciosa	
Auditorio Insular Infanta Cristina (San Sebastián de La Gomera) Casa Cultura (Valle Gran Rey)	Iglesia Ntra. Sra. del Carmen Muelle de Caleta de Sebo	

#### 5.4. Contratación de la planificación y producción del XXXIII FMIC.

##### 5.4.1. Coordinación del XXXIII FIMC.

El 1 de junio de 2016 la empresa pública CCR firmó un contrato de servicios profesionales con un tercero para la “coordinación” de la Comisión Técnica de Transición por importe de 18.000 euros en concepto de honorarios, incluido impuestos, más los gastos por transporte y estancia derivados de la prestación del servicio. Su duración abarcaría el período del 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de ese mismo año, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Los servicios contratados consistirían en las siguientes tareas:

- a) Elaborar los anteproyectos de Presupuesto y Programas del XXXIII FIMC.
- b) Gestionar los preacuerdos con los músicos, los artistas y las orquestas, conforme con las directrices formuladas por el Consejo de Administración.
- c) Asistir a ruedas de prensa, actos y, en general, realizar las tareas de relaciones públicas para la promoción del FIMC.
- d) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica de Transición y del Consejo de Administración, cuando sea requerido para emitir informe sobre las gestiones realizadas y recibir instrucciones.

Los gastos del contrato se contabilizarían en la cuenta 60500004, cuyo abono se realizaría en tres pagos iguales de la siguiente forma: el primer pago a la firma, el segundo a la entrega de la programación y el tercero a la finalización del contrato. Señalar que último pago de 6.000 euros se dividió, a su vez, en dos de igual cuantía. La primera factura de 3.000 euros se presentó el 22 de noviembre de 2016 y se pagó el 28 de ese mes. El último pago de 3.000 euros se abonó en marzo de 2017.

Al igual que se comentara anteriormente en relación al valor estimado de los contratos con los artistas (art. 88.1 del TRLCSP), al sumar las contraprestaciones del presente contrato, esto es, los honorarios más los gastos de transporte y estancias<sup>8</sup>, se supera la cuantía de 18.000 euros, por lo que para su adjudicación debió acudir a algún

<sup>8</sup> Gastos de al menos 8.206 euros realizados por el coordinador en 2016 más 16.740 euros de los honorarios (sin IGIC).

procedimiento con concurrencia (art. 191.a del TRLCSP), que las instrucciones de contratación de CCR (nº 12) señalan que como mínimo será de “negociado sin publicidad”, sin indicar el modo para lograr la concurrencia, por lo que habrá que acudir a lo dispuesto para este caso en el TRLCSP (art. 20.2 TRLCSP). Así, el art. 178 establece que, para el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo. No hay evidencias de que este trámite se haya efectuado para la adjudicación de este contrato por CCR, ya que no puede contemplarse como un contrato de servicios artísticos de la categoría 26 del Anexo II, pues no se acompaña de un informe técnico que avale tal calificación (instrucción nº 7) y además porque el FIMC es un evento anual donde la coordinación ha sido efectuada por personas distintas en ediciones anteriores. Para adjudicar en exclusiva un contrato debe justificarse los motivos de restringir la competencia, limitación que no puede ser creada por el propio poder adjudicador (art. Directiva 2014/24/UE en su considerando 50 y en su art. 32.2.b).

#### **5.4.2. Coordinación y producción.**

El 2 enero de 2017 se contrata la ejecución de la programación con Farbe Music, S.L., por importe de 18.000 euros sin impuestos. Este contrato consistió en la prestación del servicio de “coordinación y producción” del XXXIII FIMC. El objeto del contrato era el siguiente:

- a) Elaborar las tareas de producción ejecutiva del XXXIII FIMC.
- b) Coordinar los trabajos de la producción ejecutiva para todo el Archipiélago.
- c) Acudir a las reuniones que el Consejo de Administración y la Comisión Técnica de Transición crean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- d) Asistir a ruedas de prensa, actos y en general realizar tareas de relaciones públicas necesarios para el funcionamiento del XXXIII FIMC.
- e) Cualquier otra tarea que el Consejo de Administración crea necesaria para la realización del XXXIII FIMC.
- f) Preparar la memoria.
- g) Preparar el nuevo modelo del FIMC.
- h) Asesorar para la preparación de las bases para el concurso del nuevo director/a.
- i) Preparar la programación del XXXIV FIMC.

Aunque la persona contratada para la “coordinación” (contrato del epígrafe 5.5.1) es también socio fundador y administrador único de Farbe Music, S.L., cuyo objeto social se inserta en el sector de las actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 9329), al no coincidir el objeto del contrato de “coordinación”,



visto en el apartado anterior, con el de “coordinación y producción”, no se estima que exista fraccionamiento del contrato, ya que en el primer caso el encargo consistió en elaborar la planificación del XXXIII FIMC y en el segundo lo que se contrata es su puesta en marcha, además de otras tareas que afectaban a la futura edición del FIMC.

La vigencia del contrato abarcó desde el día 2 de enero de 2017 hasta el día 30 de abril del mismo año, y los gastos derivados fueron registrados en la cuenta contable 60500004, abonándose el contrato también en tres plazos y por un mismo importe: un primer pago a la firma, el segundo el 31 de enero, y el tercero a la finalización del contrato. Se ha comprobado que consta factura para todos los pagos, no obstante la última factura es del 3 de abril de 2017, que se paga el día 6 de ese mes, antes de la finalización del contrato.

Indicar, por último, que por la prestación de este servicio se han detectado pagos por CCR en concepto de alojamientos, desplazamientos y otros gastos realizados en 2017 por un total de 5.853 euros, sin que estuviera incluida dicha obligación en el clausulado y sin descontar el importe de la retribución del contrato.

#### **5.4.3. Coordinación adjunta del XXXIII FIMC.**

Se contrata la prestación de servicios profesionales para la “coordinación adjunta” de la XXXIII Edición del FIMC, desde el 3 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017.

Las tareas a realizar consistirían en:

- a) Ayudar al Coordinador en las tareas de dirección.
- b) Coordinar los trabajos de producción.
- c) Acudir a las reuniones que el Coordinador crea necesarias.
- d) Cualquier otra tarea que el Coordinador le encomiende.
- e) Desempeñar el servicio por el tiempo de duración del XXXIII FIMC así como cerrar y liquidar las obligaciones de dicho proyecto.

El precio del contrato es de, 17.400 euros impuestos incluidos, a abonar en seis mensualidades. El importe una vez descontado el 7 % de IGIC asciende a 16.262 euros, lo que supone un pago mensual de 2.710 euros, a los que debe descontarse la retención del IRPF (un 7 % por nuevo autónomo):

		Euros
Mensualmente	Factura mensual pagada por CCR desde diciembre-2016 a mayo de 2017	Importes a pagar según contrato
<b>Importe a cobrar</b>	<b>2.900</b>	<b>2.710,28=(2.900/1,07)</b>
IGIC repercutido	203	189,72 =(2.710,28*0,07)
Retención IRPF	203	189,72 =(2.710,28*0,07)
<b>Total 6 pagos</b>	<b>18.618</b>	<b>17.400</b>

El cálculo de la repercusión del IGIC y la retención del IRPF se efectuó erróneamente por CCR, lo que originó un exceso en la facturación de 1.218 euros.

Este contrato también incluía el pago a cuenta de CCR de los desplazamientos, alojamientos y otros gastos, que ascendieron a 1.809 euros que, al sumarlos a los 16.182 euros del contrato (art. 88.1), no superó la cuantía de los 18.000 euros del menor.

#### 5.4.4. Ayuda de producción del XXXIII FIMC.

Se contrata la prestación de servicios profesionales de un “ayudante de producción” en el XXXIII FIMC, abarcando la prestación el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 5 de febrero de 2017.

Las tareas a realizar consistirían en:

- a) Ayudar al Jefe de producción en la producción ejecutiva del XXXIII FIMC.
- b) Coordinar los trabajos de la producción ejecutiva para la isla de Tenerife.
- c) Acudir a las reuniones que la Coordinación General del XXXIII FIMC crea necesarias.
- d) Cualquier otra tarea que la Coordinación General del XXXIII FIMC le encomiende.

El precio del contrato es de 5.000 euros, impuestos incluidos, a abonar en dos pagos y, al igual que sucediera en el caso anterior, el importe del IGIC (7 %) como de la retención por IRPF (un 7 % por nuevo autónomo) se imputa de manera incorrecta en la factura.

		Euros
Mensualmente	Factura mensual pagada por CCR desde diciembre-2016 a mayo de 2017	Importes a pagar según contrato
<b>Importe a cobrar</b>	<b>2.500</b>	<b>2.336,55=2.500/1,07</b>
IGIC repercutido	175	163,55 =(2.336,45*0,07)
Retención IRPF	175	163,55 =(2.336,45*0,07)
<b>Total 2 pagos</b>	<b>5.350</b>	<b>5.000</b>

El cálculo de la repercusión del IGIC y la retención del IRPF se efectuó erróneamente por CCR, lo que originó un exceso en la facturación de 350 euros.

Indicar que también por la prestación de este servicio se han detectado pagos por CCR en concepto de alojamientos, desplazamientos y otros gastos por valor de 1.440 euros, sin que estuviera incluida dicha obligación en el clausulado del contrato y sin descontar dicho importe de sus honorarios.

#### 5.4.5. Otras prestaciones profesionales.

Los gastos siguientes también estuvieron relacionados con la producción del Festival, y se soportaron en una factura por no superar en ningún caso la prestación los 18.000 euros:

Concepto	Fecha de la factura	Importe bruto	Tributación indirecta excluida
Adjunto a producción en Gran Canaria	01/02/2017	2.000,00	sí
Asistencia a la producción en Tenerife	06/02/2017	2.000,00	sí
Atención personalizada e interpretación en Tenerife	08/02/2017	1.980,00	sí
Colaboración Festival en las islas menores	13/02/2017	1.800,00	sí
Preparación y proyección de sobretítulos de la obra Gurrelieder	22/02/2017	950,00	sí
Conferencias autor	03/02/2017	400,00	sí
<b>TOTAL</b>		<b>9.130,00</b>	

#### 5.5. Club de empresas protectoras.

En el XXXIII FIMC las empresas denominadas por CCR como “club de empresas protectoras” ofrecieron sus servicios de manera gratuita o por debajo del precio de mercado a cambio de presencia de marca e invitaciones al FIMC, soportándose la prestación en documentos de distinta calificación jurídica, haciendo incluso referencia a diversa naturaleza del acuerdo en el mismo documento, ya que unas veces se trató como un contrato y otras como acuerdo de colaboración, que están regulados en normas distintas.

El contrato de patrocinio regulado en el art. 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta consistente en hacer pública la colaboración del patrocinador. El documento formalizado entre CCR y las “empresas protectoras” que prestaron publicidad al Festival,

configura la relación entre las partes como contrato de servicios del TRLCSP aunque, de manera simultánea, hace referencia al mismo como acuerdo o convenio, sin que en ningún caso se acompañe de informe técnico que sustente la elección de la modalidad del contrato y se pronuncie sobre la onerosidad del mismo (art. 2.1).

Para el resto de las empresas la relación se instrumenta mediante un convenio o acuerdo de colaboración o a través de un patrocinio, a excepción de la “cadena cope”, con la que se formaliza un contrato de servicios. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración no constituye una prestación de servicios.

El “club de empresas protectoras” del XXXIII FIMC incluían las siguientes:

Club de empresas protectoras	servicios prestados
Canarias7 Canariasahora Diario de Avisos El Día	ABC La Opinión La Provincia publicidad
Fred Olsen Binter Iberia	Cicar Domingo Alonso (Audi) desplazamientos
Entrees.es	plataforma venta de entradas
Cadena SER Radio ECCA Cadena COPE	RTVE RTVC cobertura informativa

## 6. RESULTADO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD

El resultado del desarrollo de la actividad de la XXXIII Edición del FIMC fue deficitario por valor de 418.713 euros, dado que los ingresos del FIMC sólo alcanzaron para cubrir el 80,1 % de los gastos.

Resultado económico financiero	Importe	Euros
		Desviación respecto al presupuesto
TOTAL INGRESOS	1.726.808,24	- 226.366,76
TOTAL GASTOS	2.145.520,90	- 192.345,90
<b>Déficit</b>	<b>- 418.712,66</b>	

### 6.1. Desviación de ingresos.

Respecto del presupuesto de ingresos previsto, la desviación sobre el importe real fue negativa por 226.366 euros, básicamente con origen en la sobrevaloración de la recaudación de la taquilla al aplicar un porcentaje uniforme al aforo sin tener en cuenta la notoriedad del artista, el tamaño de cada recinto ni la población de las islas donde se ofertaban los conciertos.

Euros			
Líneas de Ingresos	Presupuesto	Ejecución	Desviación
a) Aportación de la CAC	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
b) Aportación INAEM	70.000,00	68.000,00	- 2.000,00
d) Taquilla (sin IGIC)	583.175,00	353.200,77	- 229.974,33
c) Aportación SGAE	0,00	5.607,47	5.607,47
<b>TOTAL</b>	<b>1.953.175,00</b>	<b>1.726.808,24</b>	<b>- 226.366,76</b>

Taquilla (con IGIC)	Presupuesto (euros)	nº	Ejecución (euros)	nº	Desviación	
					importe	nº
<b>Abonos</b>	454.069,07	7.921	110.022,00	827	- 69,38%	- 88,53%
<b>Entradas</b>	169.926,00	13.174	258.207,76	14.976	51,95%	13,68%
<b>Total</b>	<b>623.995,07</b>	<b>20.382</b>	<b>368.229,76</b>	<b>15.803</b>	<b>- 30,43%</b>	<b>- 22,47%</b>

Hay que tener en cuenta el error detectado en la presupuestación, comentado en el capítulo 3 del presente Informe, por valor de 2.859 euros.

La asistencia máxima fue del 37,7 %, porcentaje que corresponde a las islas de Gran Canaria y Tenerife, las más pobladas:

ISLAS	Población	Aforo	Asistencia	% Ocupación
<b>GC</b>	40,21%	14.584	5.498	37,70%
<b>TFE</b>	42,39%	14.640	5.517	37,68%
<b>LP</b>	3,88%	2.947	763	25,89%
<b>LZ</b>	6,87%	3.951	1.348	34,12%
<b>GM</b>	1,00%	3.176	327	10,30%
<b>FV</b>	5,11%	8.766	1.389	15,85%
<b>TOTAL</b>	<b>99,46%</b>	<b>48.064</b>	<b>16.670</b>	<b>34,68%</b>

A los conciertos gratuitos en El Hierro (5) y La Graciosa (4) asistieron un total de 914 personas en cada isla, y a los de Fuerteventura (1), La Gomera (1) y La Palma (1): 163, 65 y 116 asistentes, respectivamente.

La información sobre la estimación y los datos reales de las ventas y la asistencia para cada uno de los conciertos se hallan en el Anexo del presente Informe.

**a) abonos:**

Sólo en Gran Canaria y Tenerife se comercializaron abonos, siendo la previsión de las ventas de 454.069 euros, que se obtiene de aplicar el 61,46 % al aforo donde se celebrarían los 10 conciertos (5 en Gran Canaria y 5 en Tenerife). Los ingresos ascendieron finalmente a 110.022 euros, quedando un total de 6.382 abonos sin vender y 14.303 localidades desocupadas que habría de cubrirse mediante la venta de entrada.<sup>9</sup> La ocupación media de los abonados fue del 5,5 %, bastante alejada de la asistencia esperada para estos conciertos.

Si se compara estos resultados con las ventas de abonos de la edición anterior del Festival (XXXII FIMC), se percibe que la estimación del XXXIII FIMC estuvo sobrevalorada al ser casi del doble, siendo además el precio de los abonos más alto en edición anterior por comprender la asistencia a 6 conciertos, uno más que la XXXIII FIMC.

**RECAUDACIÓN DE TAQUILLA POR ABONOS (con IGIC)**

islas	Tipo de abono/zona	Aforo	Ventas XXXII FIMC			Ventas XXXIII FIMC			diferencia (euros)
			Nº abonos	precio	Importe	Nº abonos	precio	Importe	
GC	A	446	40	310	12.400	27	225	6.075	- 6.325
	B	440	206	255	52.530	131	175	22.825	- 29.705
	C	444	238	200	47.600	172	125	21.325	- 26.275
	D	164	159	150	28.850	89	80	7.080	- 16.770
	<b>TOTAL</b>	<b>1.494</b>	<b>643</b>		<b>136.380</b>	<b>419</b>		<b>57.305</b>	<b>- 79.075</b>
TFE	A	470	122	310	37.820	65	225	14.625	- 23.195
	B	440	30	255	7.650	175	175	7.283	- 367
	C	386	151	200	30.200	125	125	19.118	- 11.082
	D	236	118	150	17.700	146	80	11.691	- 6.009
	<b>TOTAL</b>	<b>1.532</b>	<b>421</b>		<b>93.370</b>	<b>408</b>		<b>52.717</b>	<b>- 40.653</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.026</b>	<b>1.064</b>		<b>229.750</b>	<b>827</b>		<b>110.022</b>	<b>- 119.728</b>	

El dato más relevante respecto de la edición anterior es la baja de 237 abonados en la XXXIII FIMC (el 94,5 % en la isla de Gran Canaria). Si se hubiera mantenido el número de abonados, los ingresos de la XXXIII Edición habrían sido de 148.535 euros, aunque sin alcanzar aún la estimación de los 454.069 euros.

<sup>9</sup> Aunque no en su totalidad, ya que parte se destinaría a invitaciones como se verá en el apartado c).

**b) entradas:**

Cabe distinguir, en este caso, entre dos tipos de conciertos, los ofertados sólo mediante la venta de entradas y aquéllos otros en los que, además de las entradas, se podía asistir mediante abono, de esto la diferenciación que se hace en el siguiente cuadro entre “fuera de abono” y “dentro de abono”. La estimación de la ocupación se realizó sobre el 40 % del aforo y sólo para los conciertos “fuera de abono”, previéndose recaudar 169.926 euros.

Por la venta de entradas se obtuvo un total de 258.208 euros, donde el 75,9 % se recaudó en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Sin embargo, si se considera sólo la recaudación “fuera de abono”, ésta se desvía de las previsiones iniciales en un 49,2 %, al igual que la asistencia, que lo hace en un 43 %, estando, por tanto, también en este caso, la estimación sobrevalorada. De este análisis se extrae que sólo se superó las expectativas de ingresos y asistencia en 9 recintos: Lanzarote (5), Gran Canaria (2), Tenerife (1) y La Palma (1).<sup>10</sup>

**RECAUDACIÓN DE TAQUILLA POR ENTRADAS (con IGIC)**

entradas	Presupuesto (euros)	nº	Ejecución (euros)	nº	Desviación	
					importe	nº
dentro de abono	0,00	0	171.956,36	7.470	-	-
fuera de abono	169.926,00	13.173	86.251,40	7.506	- 49,24%	- 43,02%
<b>TOTAL</b>	<b>169.926,00</b>	<b>13.173</b>	<b>258.207,76</b>	<b>14.976</b>	<b>51,95%</b>	<b>13,68%</b>

**ENTRADAS DE CONCIERTOS “FUERA DE ABONO”**

ISLAS	conciertos	ventas estimadas (euros)	ventas reales (euros)	Desviación	
				euros	%
GC	11	43.077,00	21.951,80	- 21.125,20	- 49,04%
TFE	10	36.217,00	19.833,00	- 16.384,00	- 45,24%
LP	10	13.582,00	7.381,00	- 6.201,00	- 45,66%
LZ	10	20.016,00	17.642,40	- 2.373,60	- 11,86%
GM	7	12.940,00	2.551,00	- 10.389,00	- 80,29%
FV	10	44.094,00	16.892,20	- 27.201,80	- 61,69%
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>169.926,00</b>	<b>86.251,40</b>	<b>- 83.674,60</b>	<b>- 49,24%</b>

Hay que tener en cuenta que, en el caso de las entradas, además de los conciertos gratuitos programados inicialmente, durante la ejecución del Festival se ofertaron dos más bajo esta modalidad, en La Gomera (1) y La Palma (1), conciertos que

<sup>10</sup> Ver Anexo.

en la presupuestación estaban previstos como de pago, ascendiendo finalmente a 56 los conciertos “fuera de abono”. Asimismo, se aplicaron descuentos sobre el precio general que comprendía el 10%, 20% y 30% para grupos de hasta 10, 20 y 30 personas, respectivamente, pertenecientes a distintas asociaciones culturales, musicales, profesionales o sociales de canarias<sup>11</sup>, además de la oferta de compra de último minuto (*last minute*).<sup>12</sup>

Por otro lado, si se analiza conjuntamente la venta de entradas y abonos para los conciertos “dentro de abono”, la asistencia media de estos conciertos se situó en el 54,8 % que, aunque sin alcanzar la recaudación prevista ni la ocupación del 61,46 %, estuvo por encima del 40 %, sucediendo lo mismo para cada uno de ellos.

**ENTRADAS Y ABONOS DE CONCIERTOS “DENTRO DE ABONO”**

ISLAS	conciertos	ventas estimadas (euros)	ventas reales (euros)	Desviación	
				euros	%
GC	5	225.270,64	139.344,86	- 85.925,78	- 38,14 %
TFE	5	228.798,43	142.633,50	- 86.164,93	- 37,66%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>454.069,07</b>	<b>281.978,36</b>	<b>-172.090,71</b>	<b>- 37,90%</b>

**c) invitaciones.**

La escasa demanda hizo que CCR concediera un mayor número de invitaciones con el fin promover la asistencia que no se había alcanzado mediante la venta de entradas y abonos, ofreciendo un total de 5.774 invitaciones para todos los conciertos de pago (el 12,1 % del aforo). Las invitaciones consistieron tanto en entradas como abonos.

<sup>11</sup> Asociaciones canarias en Berlín y Dinamarca; Amigos canarios de la Ópera y la Zarzuela, y Ópera de Tenerife; Orquestas Camerata de Gran Canaria, del Atlántico, Sinfónica de Tenerife, Filarmónica de Gran Canaria y Sinfónica de Las Palmas, Clásica de Lanzarote; Barrios orquestados; Federaciones de Bandas de Gran Canaria y Tenerife; Sociedad Filarmónica de Las Palmas; Once; Radio ECCA; Conservatorios superiores de música y profesionales de música, Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife; Asociación INEGALE; Asociación cultural Reyes Bartlet; Real Academia de Bellas Artes; Gabinete Literario; Círculo mercantil de Las Palmas y Tenerife; Club Náutico de Gran Canaria y Tenerife; Colegios oficiales de odontólogos, psicólogos, biólogos, graduados, enfermería, abogados, médicos, farmacia, ingenieros industriales, ingenieros técnicos agrícolas, administradores de fincas, economistas, veterinarios y químicos; Cámaras de comercio de Las Palmas de Gran Canaria y de Tenerife.

<sup>12</sup> Con esta última política de ventas se buscaba incentivar la demanda para compensar la escasa recaudación obtenida en el XXXIII FIMC.



ISLAS	Conciertos fuera de abono							Conciertos dentro de abono			TOTAL
	GC	TFE	LP	LZ	GM	FV	TOTAL	GC	TFE	TOTAL	
abonos								800	430	1.230	1.230
entradas	307	157	207	135	113	561	1.480	1.390	1.674	3.064	4.569
<b>TOTAL</b>	307	157	207	135	113	561	1.480	2.190	2.104	4.294	5.774

Respecto a la pregunta formulada por la Audiencia de Cuentas en relación al criterios de reparto de las invitaciones aplicado por CCR, la empresa explica que en la distribución se tuvo presente la determinante participación tanto de las asociaciones profesionales del sector a las que, por primera vez, se les había solicitado su colaboración activa, como la participación del Conservatorio Superior de Música de Canarias, con el que se establecieron estrechos lazos de colaboración en la función didáctica del XXXIII FIMC y en la aportación de instrumentos musicales para la realización de los conciertos. También se tuvo en cuenta la colaboración de los Cabildos y los Ayuntamientos a través de cesión de espacios y la puesta a disposición de personal para el desarrollo de tareas de producción, a lo que hay que añadir además la colaboración de las entidades privadas y de los medios de comunicación<sup>13</sup>. Finalmente se manifiesta que, todas las invitaciones guardan relación directa con la colaboración de las entidades anteriormente señaladas además de las ofrecidas a las orquestas participantes y las entregadas por protocolo oficial, sin que conste en la respuesta el número repartido de invitaciones a cada una de estas entidades.

#### 6.1.1. Estudio comparativo de Festivales.

En el estudio denominado *Music Festivals, a Changing World. An International Comparison. Emmanuel Negrier, Lluís Bonet and Michel Guérin*<sup>14</sup> publicado en 2013 se realiza un análisis comparativo de 390 festivales de música de diferentes estilos, en Europa y Canadá. De este estudio se obtiene la siguiente distribución media de las fuentes de financiación para cada género:

<sup>13</sup> Club de empresas protectoras.

<sup>14</sup> Editions Michel de Maule, November 2013.

Los países de celebración de los conciertos del análisis son Finland (20), Flanders (18), France (92), Ireland (21), Norway (10), Quebec (43), Spain (97), Switzerland (7), Sweden (23), WBF (Wallonia-Brussels Federation) (52), Others (Bulgaria, Denmark, Iceland, Lithuania, Luxemburg, Poland, Portugal) (7).

Música	Número	Festivales %
Clásica	141	36
Jazz-Blues	53	14
Varios estilos	20	5
Rock-Pop	104	27
Tradicional étnica	72	18
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>100</b>

	Clásica	Jazz Blues	Varios estilos	Rock-Pop	Tradicional étnica	Media
Ingresos por ventas	22	23	25	35	26	<b>26</b>
Ingresos generados por el Festival	5	7	7	14	10	<b>9</b>
Amigos del Festival (aportaciones gratuitas)	2	2	3	2	2	<b>2</b>
Financiación Pública	54	46	45	31	44	<b>45</b>
Patrocinios	12	16	19	15	12	<b>14</b>
Otros	5	6	1	3	6	<b>4</b>
	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Como se observa, para todos los festivales, la financiación pública representa el mayor porcentaje de los recursos, en especial para los de música clásica (un 54 %), donde los ingresos de la venta de entradas son menores en relación con otros estilos (el 22 %). En el caso de la XXXIII Edición del FIMC, la Comunidad Autónoma contribuyó con el 60,6 % de la financiación, lo que la aleja del 54 % del estudio mencionado, aportando los ingresos de taquilla el 16,5 % de los recursos.

Líneas de ingresos del FIMC	% Financiación del presupuesto	% Financiación de los ingresos	% Financiación de los gastos reales
a) Aportación de la CAC	66,56	73,28	60,59
b) Aportación INAEM	3,48	3,94	3,17
d) Taquilla	29,86	20,45	16,46
c) Aportación SGAE	0,00	0,32	0,26
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>80,48</b>

Es por ello que se considera necesario potenciar otras fuentes de financiación, como sería el patrocinio, que en el estudio ascienden, en su conjunto, al 24 % de los ingresos, aunque sin olvidar, a este respecto, que el PIB de Canarias es inferior al de otras regiones, lo que hace que su entramado empresarial no sea igual de relevante, donde además las mismas empresas suelen participar en varios eventos. Asimismo este PIB influye en la menor renta per cápita de los habitantes canarios y, por ende, afecta a su capacidad de consumo.

PIB per cápita:	euros
Madrid, Comunidad de	32.723
País Vasco	31.805
Cataluña	29.807
Cataluña	28.590
Aragón	26.328
Rioja, La	25.692
Balears, Illes	24.870
<b>España</b>	<b>23.970</b>
Castilla y León	22.649
Cantabria	21.553
Galicia	21.358
Comunitat Valenciana	21.296
Asturias, Principado de	20.910
Canarias	19.867
Ceuta	19.446
Murcia, Región de	19.411
Castilla-la Mancha	18.591
Melilla	17.686
Andalucía	17.651
Extremadura	16.369

## 6.2. Desviación de gastos.

En el ámbito de los gastos, la desviación se debió principalmente al exceso del coste del caché, como se observa a continuación, que en parte se debió a que la formalización del 92,6 % de los contratos es posterior a la aprobación del presupuesto (que representaban el 98,4 % del importe de caché). El hecho de aprobar el presupuesto el 12 de diciembre, siendo el comienzo del festival al mes siguiente, restringe el margen para modificar la programación si, finalmente, parte del caché no se adapta al presupuesto o, en su caso, para buscar financiación que le dé cobertura:

Euros			
Líneas de Gastos	Presupuesto	Ejecución	Desviación
a) Cache (bruto) y dietas de orquestas y solistas	1.134.505,70	1.365.643,97	-231.138,27
b) Alojamientos, viajes y carga de instrumentos	335.654,75	329.804,73	5.850,02
c) Gastos generales	250.856,55	257.921,00	-7.064,45
d) Gastos de salas de conciertos	232.158,00	192.151,20	40.006,80
<b>TOTAL</b>	<b>1.953.175,00</b>	<b>2.145.520,90</b>	<b>-192.345,90</b>

## **7. TRÁMITES DE ALEGACIONES**

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, el Proyecto de Informe fue remitido a: la Intervención General; la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes; y a la empresa Canarias Cultura en Red S.A., mediante escrito de 1 de diciembre de 2017, concediéndosele un plazo de 4 días, prorrogado por otros 4 días a solicitud de la Intervención General y de la empresa Canarias Cultura en Red S.A.

La Intervención General y Canarias Cultura en Red S.A., formulan las alegaciones mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2017.

En el Anexo III se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, indicándose las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 8.1. Conclusiones.

1. La empresa pública Canarias Cultura en Red (en adelante, CCR) organiza anualmente el Festival Internacional de Música de Canarias (en adelante, FIMC), que celebraría su XXXIII Edición entre el 7 de enero y el 5 de febrero de 2017, con un total de 78 conciertos repartidos por todas las islas, 12 de ellos gratuitos.

La planificación de este evento comienza el 20 de abril del año 2016, acordando el Consejo de Administración de CCR dar una reorientación a la XXXIII Edición del FIMC, que integraría los siguientes objetivos: el desarrollo de una vocación pedagógica, el fomento e incremento de la presencia de artistas y creadores canarios, y la generación de una mayor cercanía y accesibilidad de la ciudadanía al Festival con un programa más amplio y adaptado a la realidad de cada Isla (capítulo 2).

2. El presupuesto del XXXIII FIMC ascendía a 1,9 millones de € y fue aprobado por el Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2016. El presupuesto preveía como principal fuente de financiación del Festival la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma (un 66,6 %), a la que le seguiría la recaudación de la taquilla, con un 29,9 % (capítulo 3).
3. La alta participación de la financiación pública es una peculiaridad de todos los Festivales de música clásica, categoría en la que se ubica el FIMC. Señalar a este respecto, que aun siendo la aportación autonómica la principal fuente de financiación del FIMC, ésta ha venido reduciéndose de manera significativa en la última década, llegando a ser inferior en 2017 en más de la mitad a la existente en 2008. Esta contracción ha condicionado su programación, apostando en los últimos años por agrupaciones musicales de menor tamaño porque, como se ha comentado, la financiación pública es primordial para el Festival (capítulo 3 y epígrafe 6.1.1).
4. Los ingresos ascendieron finalmente a 1,7 millones de €, representando el 73,3 % la financiación autonómica y el 20,4 % la taquilla. Por otro lado, los gastos fueron de 2,1 millones de €, donde el 79 % tiene una relación directa con el servicio prestado por los artistas participantes en el Festival (capítulos 4 y 5).
5. De los datos anteriores se obtiene el resultado de la actividad del XXXIII Edición del FIMC, que fue deficitario por valor de 418.713 euros, dado que los ingresos del FIMC sólo alcanzaron para cubrir el 80,1 % de los gastos (capítulo 6).

6. La desviación de los ingresos tuvo su principal origen en la menor la recaudación de taquilla, en un 30,4 %, respecto al importe presupuestado, básicamente causado por una sobrestimación de la taquilla: la previsión de las ventas de entradas y abonos se obtuvo de aplicar un porcentaje uniforme al aforo sin tener en cuenta la notoriedad del artista, el tamaño de cada recinto y la población de las islas (epígrafe 6.1).
7. Sólo se superó las expectativas de ingresos y asistencia para 9 conciertos, situándose el resto por debajo de las previsiones, entre los que se incluyen los conciertos dentro de abono que, aunque superaron el 40 %, tampoco alcanzaron los ingresos y la asistencia previstos para éstos. Esto hizo que se repartiera un mayor número de invitaciones con el objeto de promover la asistencia, ascendiendo finalmente éstas al 12,1 % del total aforo (epígrafe 6.1).
8. En el ámbito de los gastos, la desviación respecto a la previsión inicial se originó principalmente al exceso del coste del caché, que en parte se debió a que casi la totalidad de los contratos se firmaron una vez aprobado el presupuesto (epígrafe 6.2).
9. Para la elaboración del anteproyecto del programa del XXXIII FIMC y de su presupuesto se crea una Comisión Técnica Transitoria para lo que se contrata los servicios profesionales de un coordinador. Esta contratación, aunque superó los 18.000 euros, se adjudicó sin promover la concurrencia (epígrafe 5.4.1).

Asimismo, para la ejecución de la programación, se contrata la prestación de servicios profesionales para la coordinación y producción del Festival, corriendo a cuenta de CCR gastos de alojamiento y desplazamientos sin estar previstos en las obligaciones del clausulado del contrato (epígrafes 5.4.2 y 5.4.4).
10. No consta que se haya elaborado pliegos ni publicado en el perfil del contratante para los 7 contratos de artistas que superaron los 50.000 euros, ni tampoco hay evidencias de que se haya comunicado a la Comisión Europea la adjudicación de 2 de estos contratos con un precio mayor a 209.000 euros (epígrafe 5.1).
11. La participación en el desarrollo del XXXIII FIMC del “club de empresas colaboradoras” y de las Orquestas que dependen de las Administraciones públicas canarias que consistió en una prestación de servicios gratuita o por debajo del valor de mercado se instrumentó bajo distinta calificación jurídica, bien mediante contrato de servicios, bien como patrocinio o convenio de colaboración (epígrafe 5.1 y 5.5).

## **8.2. Recomendaciones.**

1. Con objeto de reducir las desviaciones en los gastos respecto a su estimación, se recomienda que el presupuesto del FIMC se apruebe con una mayor antelación, de modo que haga posible el conocimiento anticipado del coste de la contratación de los artistas para que, en caso de desviación, pueda corregirse su cobertura en ingresos o modificar la programación del Festival. De aquí también la importancia de elaborar los pliegos para una mejor planificación de estos gastos, donde se definan las características básicas del futuro contrato y su precio estimado, debiendo éste último contener la totalidad de los costes de la prestación.
2. Con el fin de lograr una mayor seguridad jurídica respecto a la participación de las empresas protectoras del Festival y demás colaboraciones con entidades públicas, se recomienda que se conformen por la empresa pública CCR los criterios que instrumentarán estas relaciones y, por ende, su configuración jurídica.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

**Rafael Díaz Martínez**

**ANEXOS**



### Anexo 1: Programación de la XXXIII Edición del FIMC.

Nº	CONCIERTOS
<b>LANZAROTE</b>	
1	Cuarteto de cuerda de La Habana
2	Ensemble Villa de La Orotava
3	Banda Municipal de Santa Cruz
4	Duo Antwerp
<b>LANZAROTE</b>	
5	Cuarteto de cuerda de La Habana
6	Mahler Chamber orchestra
7	Pedro Barboza Parchwork Ensemble
8	Ensemble Villa de La Orotava
9	Banda Municipal de Santa Cruz
10	Duo Antwerp
11	Quantum Ensemble
12	Mozaik Ensemble
13	Irina Peña e Ignacio Clemente
14	OST- Homenaje a Juan Hidalgo
<b>FUERTEVENTURA</b>	
15	Cuarteto de cuerda de La Habana
16	Mahler Chamber orchestra
17	Pedro Barboza Parchwork Ensemble
18	Academia del piacere
19	OFGC
20	Ensemble Villa de La Orotava
21	Banda Municipal de Santa Cruz de Tenerife
22	Duo Antwerp
23	Irina Peña e Ignacio Clemente
24	Mozaik Ensemble
25	Quantum Ensemble
<b>GRAN CANARIA (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>	
27	Cuarteto de cuerda de La Habana
28	"Goyescas" de Granados
29	Pedro Barboza Parchwork Ensemble
30	Academia del Piacere
31	Duo Antwerp
32	Banda Municipal de Santa Cruz de Tenerife
33	Irina Peña e Ignacio Clemente
34	Quantum Ensemble
35	Mozaik Ensemble
36	Academy of Asciant Music
37	Ensemble Villa de La Orotava
<b>GRAN CANARIA (CONCIERTOS DENTRO ABONO)</b>	
38	Malher Chamber Orchestra
39	O.F.G.C./O.S.T./Coro
40	Katia y Marielle Labeque
41	Orquesta Sinfónica de Tenerife
42	Mozarteum

<b>TENERIFE (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>	
43	Cuarteto de cuerda de La Habana
44	Goyescas de Granados
45	Pedro Barboza Parchwork Ensemble
46	Academia del Piacere
47	Irina Peña e Ignacio Clemente
48	Duo Antwerp
49	Mozaik Ensemble
50	Ensemble Villa de La Orotava
51	Acedemy of Ascient Music
52	Banda Municipal de Las Palmas
<b>TENERIFE (CONCIERTOS DENTRO ABONO)</b>	
53	Malher Chamber Orchestra
54	O.F.G.C./O.S.T./Coro
55	Katia y Marielle Labeque
56	Orquesta Filarmónica de Gran Canaria
57	Mozarteum
<b>LA GOMERA</b>	
58	Mahler Chamber Orchestra
59	Cuarteto de cuerda de La Habana
60	Ensemble Villa de La Orotava
61	Duo Antwerp
62	Banda Municipal de Las Palmas
63	Mozaik Ensemble
64	Irina Peña e Ignacio Clemente
<b>LA PALMA</b>	
65	Cuarteto de cuerda de La Habana
66	Mahler Chamber orchestra
67	Academia del piacere
68	Pedro Barboza Parchwork Ensemble
69	Ensemble Villa de La Orotava
70	Duo Antwerp
71	Irina Peña e Ignacio Clemente
72	Quantum Ensemble
73	Mozaik Ensemble
74	Banda Municipal de Las Palmas
<b>EL HIERRO</b>	
75	Cuarteto de cuerda de La Habana
76	Mahler Chamber orchestra
77	Ensemble Villa de La Orotava
78	Duo Antwerp
78	Banda Municipal de Las Palmas

Anexo 2: Desglose por islas de la estimación de ingresos y de ocupación, ventas y asistencia y reparto de invitaciones.

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>LA GRACIOSA</b>									
1	Gratis	Gratis	0	203	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
2	Gratis	Gratis	0	200	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
3	Gratis	Gratis	0	303	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
4	Gratis	Gratis	0	208	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
<b>TOTAL LA GRACIOSA</b>			<b>0</b>	<b>914</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>LANZAROTE</b>									
5	500	8	1.600,00	89	712,00	-888,00	-55,50%	17,80%	10
6	592	15	3.552,00	142	2.130,00	-1.422,00	-40,03%	23,99%	14
7	275	8	880,00	86	688,00	-192,00	-21,82%	31,27%	10
8	100	8	320,00	49	392,00	72,00	22,50%	49,00%	10
9	500	8	1.600,00	240	1.910,40	310,40	19,40%	48,00%	10
10	50	8	160,00	45	360,00	200,00	125,00%	90,00%	0
11	592	15	3.552,00	56	840,00	-2.712,00	-76,35%	9,46%	12
12	592	15	3.552,00	34	510,00	-3.042,00	-85,64%	5,74%	0
13	250	8	800,00	170	1.360,00	560,00	70,00%	68,00%	12
14	500	20	4.000,00	437	8.740,00	4.740,00	118,50%	87,40%	57
<b>TOTAL LANZAROTE</b>			<b>20.016,00</b>	<b>1.348</b>	<b>17.642,40</b>	<b>-2.373,60</b>	<b>-11,86%</b>	<b>88,14%</b>	<b>135</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>FUERTEVENTURA</b>									
15	548	8	1.754,00	160	1.272,80	-481,20	-27,43%	29,20%	13
16	1.170	15	9.360,00	259	3.880,50	-5.479,50	-58,54%	22,14%	56
17	370	8	1.184,00	52	413,60	-770,40	-65,07%	14,05%	40
18	548	15	3.288,00	43	640,50	-2.647,50	-80,52%	7,85%	29
19	1.170	20	9.360,00	361	7.214,00	-2.146,00	-22,93%	30,85%	194
20	280	8	896,00	47	373,60	-522,40	-58,30%	16,79%	40
21	1.170	8	3.744,00	157	1.253,60	-2.490,40	-66,52%	13,42%	81
22	Gratis	Gratis	0	163	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
23	1.170	8	3.744,00	50	397,60	-3.346,40	-89,38%	4,27%	30
24	1.170	15	7.020,00	41	610,50	-6.409,50	-91,30%	3,50%	40
25	1.170	15	3.744,00	56	835,50	-2.908,50	-77,68%	4,79%	38
<b>TOTAL FUERTEVENTURA</b>			<b>44.094,00</b>	<b>1389</b>	<b>16.892,20</b>	<b>-27.201,80</b>	<b>-61,69%</b>	<b>38,31%</b>	<b>561</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>GRAN CANARIA (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>									
26	730	8	2.336,00	109	872,00	-1.464,00	-62,67%	14,93%	45
27	1.007	25	10.070,00	175	4.132,50	-5.937,50	-58,96%	17,38%	0
28	100	8	320,00	47	376,00	56,00	17,50%	47,00%	35
29	437	15	2.622,00	116	1.740,00	-882,00	-33,64%	26,54%	72
30	100	8	320,00	51	408,00	88,00	27,50%	51,00%	35
31	1.570	8	5.024,00	290	1.995,40	-3.028,60	-60,28%	18,47%	0
32	582	8	1.862,00	52	410,40	-1.451,60	-77,96%	8,93%	33
33	1.007	15	6.042,00	226	3.261,50	-2.780,50	-46,02%	22,44%	0
34	200	15	1.200,00	23	345,00	-855,00	-71,25%	11,50%	42
35	1.007	30	12.084,00	292	8.283,00	-3.801,00	-31,45%	29,00%	0
36	374	8	1.197,00	16	128,00	-1.069,00	-89,31%	4,28%	45
<b>TOTAL GRAN CANARIA (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>			<b>43.077,00</b>	<b>1.397</b>	<b>21.951,80</b>	<b>-21.125,20</b>	<b>-49,04%</b>	<b>50,96%</b>	<b>307</b>

Nº	AFORO	PRECIO ABONO	ESTIMADO 61,46% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>GRAN CANARIA (CONCIERTOS DENTRO DE ABONO)</b>									
37	1.494	70-25	38.252,60	791	28.197,50	-10.055,10	-26,29%	52,95%	537
38	1.494	70-25	38.252,60	840	29.002,50	-9.250,10	-24,18%	56,22%	512
39	1.494	60-20	31.486,42	733	20.132,50	-11.353,92	-36,06%	49,06%	380
40	1.494	60-20	31.486,42	496	12.456,50	-19.029,92	-60,44%	33,20%	432
41	1.494	70-25	38.252,60	1.241	49.555,86	-11.303,26	29,55%	83,07%	329
<b>TOTAL GRAN CANARIA (CONCIERTOS DENTRO DE ABONO)</b>			<b>177.730,64</b>	<b>4.101</b>	<b>139.344,86</b>	<b>-51.918,14</b>	<b>-21,60%</b>	<b>54,90%</b>	<b>2.190</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>TENERIFE (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>									
42	700	8	2.240,00	135	1.080,00	-1.160,00	-51,79%	19,29%	1
43	512	25	5.120,00	153	3.685,00	-1.435,00	-28,03%	29,88%	76
44	500	8	1.600,00	47	376,00	-1.224,00	-76,50%	9,40%	42
45	400	15	2.400,00	174	2.610,00	210,00	8,75%	43,50%	0
46	990	8	3.168,00	82	656,00	-2.512,00	-79,29%	8,28%	22
47	205	8	656,00	56	448,00	-208,00	-31,71%	27,32%	2
48	800	15	4.800,00	35	525,00	-4.275,00	-89,06%	4,38%	0
49	457	8	1.462,00	28	224,00	-1.238,00	-84,68%	6,13%	14
50	800	30	9.600,00	244	7.293,00	-2.307,00	-24,03%	30,50%	0
51	1.616	8	5.171,00	367	2.936,00	-2.235,00	-43,22%	22,71%	0
<b>TOTAL TENERIFE (CONCIERTOS FUERA DE ABONO)</b>			<b>36.217,00</b>	<b>1.321</b>	<b>19.833,00</b>	<b>-16.384,00</b>	<b>-45,24%</b>	<b>54,76%</b>	<b>157</b>

Nº	AFORO	PRECIO ABONO	ESTIMADO 61,46% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>TENERIFE (CONCIERTOS DENTRO DE ABONO)</b>									
52	1.532	70-25	39.069,95	765	26.921,50	-12.148,45	-31,09%	49,93%	614
53	1.532	70-25	39.069,95	803	28.207,00	-10.862,95	-27,80%	52,42%	359
54	1.532	60-20	32.199,29	788	22.557,50	-9.641,79	-29,94%	51,44%	372
55	1.532	60-20	32.199,29	736	20.198,50	-12.000,79	-37,27%	48,04%	421
56	1.532	70-25	39.069,95	1.104	44.749,00	-5.679,05	14,54%	72,06%	338
<b>TOTAL TENERIFE (CONCIERTOS DENTRO DE ABONO)</b>			<b>181.608,43</b>	<b>4.196</b>	<b>142.633,50</b>	<b>-38.974,93</b>	<b>-21,46%</b>	<b>54,78%</b>	<b>2.104</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>LA GOMERA</b>									
57	496	15	2.976,00	54	810,00	-2.166,00	-72,78%	10,89%	20
58	496	8	1.587,00	52	416,00	-1.171,00	-73,79%	10,48%	20
59	496	8	1.587,00	39	312,00	-1.275,00	-80,34%	7,86%	20
60	200	8	640,00	65	Gratis	0	0,00%	32,50%	0
61	496	8	1.587,00	58	464,00	-1.123,00	-70,76%	11,69%	24
62	496	15	2.976,00	11	165,00	-2.811,00	-94,46%	2,22%	9
63	496	8	1.587,00	48	384,00	-1.203,00	-75,80%	9,68%	20
<b>TOTAL LA GOMERA</b>			<b>12.940,00</b>	<b>327</b>	<b>2.551,00</b>	<b>-10.389,00</b>	<b>-80,29%</b>	<b>19,71%</b>	<b>113</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>LA PALMA</b>									
64	247	8	790,00	67	536,00	-254,00	-32,15%	27,13%	5
65	401	15	2.406,00	134	2.010,00	-396,00	-16,46%	33,42%	50
66	401	15	2.406,00	76	1.140,00	-1.266,00	-52,62%	18,95%	23
67	267	8	854,00	48	384,00	-470,00	-55,04%	17,98%	5
68	250	8	800,00	34	272,00	-528,00	-66,00%	13,60%	5
69	280	8	896,00	163	Gratis	0	0,00%	58,21%	0
70	70	8	224,00	49	392,00	168,00	75,00%	70,00%	8
71	401	15	2.406,00	79	1.185,00	-1.221,00	-50,75%	19,70%	25
72	280	15	1.680,00	26	390,00	-1.290,00	-76,79%	9,29%	4
73	350	8	1.120,00	134	1.072,00	-48,00	-4,29%	38,29%	82
<b>TOTAL LA PALMA</b>			<b>13.582,00</b>	<b>810</b>	<b>7.381,00</b>	<b>-6.201,00</b>	<b>-45,66%</b>	<b>54,34%</b>	<b>207</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>EL HIERRO</b>									
74	Gratis	Gratis	0	205	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
75	Gratis	Gratis	0	205	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
76	Gratis	Gratis	0	135	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
77	Gratis	Gratis	0	213	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
78	Gratis	Gratis	0	156	Gratis	0	0,00%	0,00%	0
<b>TOTAL EL HIERRO</b>			<b>0</b>	<b>914</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>

Nº	AFORO	PRECIO ENTRADA	ESTIMADO 40% OCUPACIÓN	ASISTENCIA	VENTA REAL	DESVIAC.	NIVEL DE EJECUCIÓN		INVITACIONES
						EUROS	% DESV.	% OCUPACIÓN	
<b>TOTAL</b>			<b>529.265,07</b>	<b>15.803</b>	<b>368.229,76</b>	<b>-161.035,31</b>	<b>-30,43%</b>	<b>33,21%</b>	<b>5.774</b>

### Anexo 3: Contestación a las alegaciones

#### **ALEGACIONES FORMULADAS POR CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.**

##### **Alegación nº1**

**RESUMEN:** Se corrige el importe del IGIC correspondiente a la estimación de la recaudación que figura en el Proyecto de Informe

**CONTESTACIÓN:** Se acepta la alegación

Por tanto, en el segundo cuadro de la página 11, se sustituye el importe correspondiente al IGIC, y por tanto, la referida a la recaudación neta del presupuesto, por la cifra de 40.822,11 euros y 583.172,96 euros, respectivamente.

Se suprime el párrafo que figura a continuación del segundo cuadro de la página 11.

##### **Alegación nº2**

**RESUMEN:** En relación a los gastos referidos a la contratación de artistas, se manifiesta que el caso de estos contratos, no entra en los cánones del artículo 177, puesto que se trata de contrataciones directas por razones técnicas o artísticas o por motivos de exclusividad, que sólo puede encomendarse a un empresario determinado, no siendo por tanto posible, la realización de la negociación con varias empresas reflejada en el artículo 178 de este texto normativo, ni la publicidad, ni la licitación y los procedimientos que esto conlleva.

**CONTESTACIÓN:** En el primer párrafo del epígrafe 5.1 del Proyecto de Informe se aclara que las características de la profesión artística hace que su contratación sea considerada por el TRLCSP como una categoría especial (categoría 26 del Anexo II), donde la aplicación del principio de publicidad no es necesaria, haciéndose referencia al artículo 170 d) del citado texto legal, que establece el supuesto de aplicación del procedimiento negociado justificado por razones artísticas cuando el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por tanto, el contenido de la alegación no contradice el texto del Informe, y por ello, no lo altera.

### **Alegación nº 3**

**RESUMEN:** En relación al exceso del límite normativamente establecido para la contratación menor se aporta explicación relativa a la necesidad de realizar encargos de trabajos adicionales no previstos al inicio de la producción del festival. Se ratifica la comisión de dicho exceso, cifrando el acumulado de la facturación neta (sin impuestos) en 20.519,73 euros

**CONTESTACIÓN:** En el informe la cifra que se señala incluye el IGIC.

En consecuencia, se acepta sustituir la cantidad citada en el informe por el importe neto de impuestos en la referencia a pie de página del epígrafe 5.2.

### **Alegación nº 4**

**RESUMEN:** En relación a la contratación del Servicio de Coordinación del Festival, sobre la falta de procedimiento negociado sin publicidad, se manifiesta que la cuantía contratada, ha sido de 18.000 euros brutos. Hay que considerar, que este contrato se formaliza con una persona no residente en España y que debe tributar en su país de residencia, que en el caso que nos ocupa es Alemania, y que conforme al tipo general de retención para los países de la Unión Europea, tendría un tipo del 19% que ha de tributar en su país, siendo por tanto el importe del contrato una cuantía bruta del que habría que descontar este tipo impositivo, quedando un neto inferior al límite establecido en la norma para las contrataciones directas. Por todo esto, el procedimiento realizado y los importes consignados en este contrato, cumplen con la normativa a la que está sujeta esta empresa del Texto Refundido de la LCSP, en la parte de preparación y adjudicación del contrato, porque en los efectos y extinción no estamos sujetos a la misma (Se adjunta copia del certificado de residencia fiscal).

**CONTESTACIÓN:** El Informe explica que se superó el límite normativamente establecido para la contratación menor dado que en el contrato se considera incluido en el valor estimado la totalidad de las contraprestaciones, esto es, los honorarios más los gastos de transporte y estancias.

Así pues, no se altera el texto del Informe.

**Alegación nº 5**

**RESUMEN:** En relación a la facturación de los servicios de Coordinación Adjunta del Festival se hace referencia a la interpretación realizada por la Sociedad de la expresión “impuestos incluidos” relativa a la remuneración establecida en el contrato, en el sentido de “después de impuestos”, pues existía la voluntad de establecer los honorarios fijados en el contrato, con el carácter de líquidos, o sea, a percibir "en mano".

**CONTESTACIÓN:** La expresión “impuestos incluidos” es, efectivamente confusa, pues habida cuenta de las alusiones posteriores a la retención del IRPF establecidas en el contrato, lo correcto sería haber especificado “impuestos indirectos incluidos”. La Sociedad interpreta “impuestos incluidos” en sentido contrario porque lo que significa es que de la cantidad bruta debe descontarse la repercusión del IGIC que será la base imponible para repercutir el IGIC y descontar el porcentaje de retención del IRPF que corresponda.

Por ello, se sustituye el cuadro del epígrafe 5.4.3 por el siguiente cuadro:

Mensualmente	Factura mensual pagada por CCR desde diciembre-2016 a mayo de 2017	Importes a pagar según contrato
<b>Importe a cobrar bruto</b>	<b>2.900</b>	<b>2.710,28=(2.900/1,07)</b>
+IGIC repercutido	203	189,72 =(2.710,28*0,07)
-Retención IRPF	203	189,72 =(2.710,28*0,07)
<b>Total 6 mensualidades</b>	<b>18.618</b>	<b>17.400</b>

Se sustituye el párrafo a continuación del epígrafe 5.4.3 por el siguiente:

*“El cálculo de la repercusión del IGIC y la retención del IRPF se efectuó erróneamente por CCR, lo que originó un exceso en la facturación de 1.218 euros.”*

**Alegación nº 6**

**RESUMEN:** En relación a la facturación de los servicios de Ayuda de Producción del Festival se hace referencia a la interpretación realizada por la Sociedad de la expresión “impuestos incluidos” relativa a la remuneración establecida en el contrato, en el sentido de “después de impuestos”, pues existía la voluntad de establecer los honorarios fijados en el contrato, con el carácter de líquidos, o sea, a percibir "en mano"



**CONTESTACIÓN:** La expresión “impuestos incluidos” es, efectivamente confusa, pues habida cuenta de las alusiones posteriores a la retención del IRPF establecidas en el contrato, lo correcto sería haber especificado “impuestos indirectos incluidos”; la Sociedad interpreta “impuestos incluidos” en sentido contrario porque lo que significa es que de la cantidad bruta debe descontarse la repercusión del IGIC que será la base imponible para repercutir el IGIC y descontar el porcentaje de retención del IRPF que corresponda.

Por tanto se sustituye el cuadro del epígrafe 5.4.4 por el siguiente cuadro:

Mensualmente	Factura pagada en enero y febrero de 2017 por CCR	Importes a pagar según contrato
Importe	2.500	2.336,45=2.500/1,07
+IGIC repercutido	175	163,55 =(2.336,45*0,07)
-Retención IRPF	175	163,55 =(2.336,45*0,07)
Total dos facturas	5.350	5.000

Se sustituye el párrafo a continuación del epígrafe 5.4.4 por el siguiente:

*“El cálculo de la repercusión del IGIC y la retención del IRPF se efectuó erróneamente por CCR, lo que originó un exceso en la facturación de 350 euros.”*

#### **Alegación nº 7**

**RESUMEN:** En relación a lo expuesto en el epígrafe 5.5 “Club de empresas protectoras”, se manifiesta que sobre las diferentes formas de estos contratos (de servicios, de patrocinio, de colaboración, etc.), hay que considerar que esta empresa se encontraba en el momento de preparación y producción del FIMC, sin personal en el área de los servicios jurídicos, por lo que debido a la urgencia del servicio, no se pudo llevar a efectos la formalización de los expedientes, tal y como se establece en la norma correspondiente.

**CONTESTACIÓN:** La alegación formulada no contradice el texto del Informe

Así pues, no se altera el texto del Informe.